BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente Lleras
Subdirección General

BIENESTAR FAMILIAR

FORMATO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PROPIA PARA EL PUEBLO WAYUU.

1. Información General:
 Año/Mes/Día. 2025/11/26 Nombre de Municipio: Maicao
 Nombre de Centro Zonal: C7 Maicao
2. Nombre de la Comunidad: Carrapatero - Colombia Nueva
3. Código Cuéntame de la Comunidad: _____
4. Nombre del Corregimiento: km 79.5 vía Paradero - Maicao
5. Se realiza el proceso de verificación a:

- Autoridad tradicional_____ (Marcar con X)
- Autoridad ancestral _____ (Marcar con X)
- En caso de ser Autoridad Ancestral manifieste su E'irruku:_____
- Es la misma autoridad que se verificó en la vigencia anterior: SI____ NO_____
- En caso de responder NO explique la razón_____

6. El proceso de verificación corresponde a: (Marcar con X)

- Continuidad _____
- Nueva contratación ✓

7. ¿Nombre de la UE que venía implementando la Guía de Atención Integral en su Territorio Ancestrales Wayuu?, (Nombre completo de la asociación o de la organización y tipo de UE si es indígena. UT o fundación) _____
8. ¿Como autoridad está de acuerdo que la (Nombre completo de la asociación o de la organización y tipo de UE si es indígena. UT o fundación) Fundación Ayatashi
 Continúe implementando la atención propia para el pueblo Wayuu en su comunidad?

- Sí_____ (pase a la pregunta 11)
- No_____

9. Si no está de acuerdo con que la (Nombre completo de la asociación o de la organización y tipo de UE si es indígena. UT o fundación) continúe implementando la atención propia para el pueblo Wayuu en su comunidad, por favor sugiera una UE para dar continuidad a la atención _____
10. Preguntar a la autoridad o su delegado si ¿Sabe si la asociación propuesta viene de continuidad o es nueva?

- Continuidad ✓
- Nueva_____

11. Nombre de la autoridad a quién se realiza la verificación Armando Acevedo Barrios
12. Número de Cédula de la Autoridad: 8.701.091.
13. Número de celular: 3145066547.
14. Firma: _____
15. Huella de la autoridad: _____

Scanned with CamScanner

16. La autoridad verificada aporta:
- Acta de Posesión:_____
- Fotocopia de la cedula:_____
- Acta de Asamblea:_____
- Video de la autoridad tradicional o ancestral que avala o no a la asociación objeto de verificación para la continuidad o nuevo proceso de contratación de la atención integral para el Pueblo Wayuu:_____

17. En caso de no contar con la presencia de la autoridad, se presenta delegado y la persona, ¿cuenta con autorización escrita, por parte de la autoridad tradicional o ancestral de la comunidad?
- Si _____
- No _____

18. La persona autorizada por la autoridad presenta:
- Acta de posesión de la autoridad (Fotocopia) _____
- Fotocopia de la cédula de la autoridad_____
- Fotocopia de cédula de la persona autorizada _____ N/A
- Video de la autoridad tradicional o ancestral que avala o no a la asociación objeto de verificación para la continuidad o nuevo proceso de contratación de la atención integral para el pueblo Wayuu_____

19. Nombre de la persona delegada por la autoridad tradicional o ancestral:_____
20. Número de cédula del delegado por autoridad:_____
21. Número de celular del delegado por la autoridad:_____ N/A
22. Firma de la persona delegada por la autoridad: _____
23. Huella del delegado por parte de la autoridad:_____
24. Nombre y apellido de la persona que realizó la verificación: Nadi Wayuu
25. Número de cédula de la persona que realiza la verificación: 1010072120
26. Número de celular de la persona que realiza la verificación: 3207151836
27. Firma de la persona que realizó la verificación: _____
28. Observaciones: Familias 150, Solicita el Cambio de Modalidad de propia a Etal.

Scanned with CamScanner

Maicao, 26 de diciembre de 2025

Dra:
May Belliny Badillo Brito
Director(a) Regional (E)
ICBF
Dr.
Armando Yecid Rhenals Coronado
Coordinador del Centro Zonal
ICBF Maicao

REF: Solicitud cambio de modalidad.

Con el respeto que nos caracteriza, nosotros los abajo firmantes nos dirigimos ante ustedes, con el fin de solicitarle el cambio de modalidad de ejecución en el programa que nos beneficia, es decir desistir del programa de modalidad propia e ingresar para la vigencia 2026 a la modalidad de MAI "pilotaje" con el operador Fundación Ayatashi Wayaa, representada legalmente por José María Peláez Barrios.

No obstante cabe resaltar a continuación las comunidades de la referencia:

N°	COMUNIDAD	AUTORIDAD TRADICIONAL	DOCUMENTO
1	UCA COLOMBIA NUEVA-(GARRAPATERO)	ARMANDO ACEVEDO BARRIOS	8.701.091
2	EL SALAO	MISENCIO FERNANDEZ JAYARIYU	17.847.257
3	CARRAIPIA	LUZDANIS BRITO CAMBAR	1.124.022.161
4	BANDERA 1	RAFA TILLES EPIAYU	15.238.992

No siendo otra nuestra solicitud esperamos una pronta y eficaz respuesta.

Cordialmente.

ARMANDO ACEVEDO BARRIOS
CC. 8.701.091

Misencio Fernandez

MISENCIO FERNANDEZ JAYARIYU
CC. 17.847.257

Luz Danis Brito C.

LUZDANIS BRITO CAMBAR
CC. 1.124.022.161

RAFA TILLES EPIAYU
CC. 15.238.992

Scanned with CamScanner

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 8.701.091



Apellidos
ACEVEDO BARRIOS

Nombres
ARMANDO MANUEL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.74	M

Fecha de nacimiento
10 DIC 1959

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
PLANETA RICA (CORDOBA)

Fecha y lugar de expedición
27 OCT 1978, BARRANQUILLA

Firma

Fecha de expiración
29 OCT 2034

.CO

057865056

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL057865056203001<<<<<<<<<<<
5912100M3410299COL8701091<<<<2
ACEVEDO<BARRIOS<<ARMANDO<MANUE

Scanned with CamScanner

no integralmente la documentación aportada por parte de LA JUN
EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la cual sustenta la ele
establecidos en la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y 890 de 2(

RESUELVE

) dignatarios de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREI**
)26, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
BLOQUE DIRECTIVO		
Presidente	ARMANDO ACEVEDO BARRIOS	87.01091
Vicepresidente	NADY LUS VARGAS BERROCAL	1.006.895.382
Tesorero	LINO DE HOYOS CONTRERRAS	11.057.574
Secretario	ELEONIT HERNANDEZ SUAREZ	1.124.019.012
BLOQUE COMISIONES		
Comité de Juventud	LEYDY VARGAS DE HOYOS	1.124.005.098
Comité de la mujer	MARIA ELENA DIAZ MURILLO	28.336.982
Comité de Deporte	JAIDER PINEDO ROMERO	17.904.720
Comité Cultura	SHIRLY RIVERA CACERES	1.124.039.458
Comité de Medio Ambiente	JORGE PEREZ AMARIS	1.010.049.497
Comité Derechos Humanos	JULIO MIGUEL POLO MUÑOZ	11.057.582
Comité de Salud	SAINE ISENIA ROJAS	1.124.034.332
Comité de Educación	ALIDIS SOFIA GIL VILLEGA	39.007.997
Comité Afro	ORLANDO URIBE LOPEZ	84.043.458
Comité de Obras	FRANCISCO GRACIA GARCIA	77.144.039
Comité Indigena	ANGELICA IPUANA	27.042.998
Comité Empresarial	WILSON ORJUELA PATIÑO	91.000.862
FISCALIA		
Fiscal	NELVIS MANJARREZ VERGARA	1.124.484.528
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION		
Conciliador 1	SONIA JUSAYU URARIYU	40.880907
Conciliador 2	MANUEL ROMERO JIMENEZ	17.905.010
Conciliador 3	HUBEL GONZALEZ IPUANA	15.206.286
BLOQUE DELEGADOS		
Delegado 1	MARIA VARGAS ARGUMEDO	1.124.008.953
Delegado 2	MARELIS CARO VELILLA	1.124.034.332
Delegado 3	NATALIA GONZALEZ IPUANA	1.006.744.738

a disposición que le sea contraria y comienza a regir a partir de la fecha

de recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011 y r
nteriormente citada.

) administrativo al correo electrónico de **LA JUNTA DE ACCIÓN CO**
l.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guajira, a los 25 días del mes de marzo de 2022.



Scanned with CamScanner

Unidos por el Cambio

RESOLUCIÓN No. 113 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GARRAPATERO, MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEPARTAMENTAL
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la ley 52 de 1990 Decreto 890 de 2008 y la Ley 2166 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y del artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, corresponde al Departamento de La Guajira las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos comunales de primer y segundo grado domiciliados en el Departamento de La Guajira, en atención a las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

Que, en virtud a lo reglamentado en el Decreto Departamental Nº 196 de 2020 "*Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira*", se delegan las funciones de IVC antes descritas a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Que, según lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 5 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control el registro de la personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, vigilar la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación legal y registro de acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 establece:

> *...Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
> *1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
> *2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
> *3. Planchas o listas presentadas.*
> *4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
> *5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, el parágrafo segundo del artículo 31 de la ley 743 de 2002 establece que las funciones y los mecanismos de elección se estipularan en los estatutos. No obstante, la asignación de cargos será por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber, directivos, delegados, secretarios ejecutivos, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.

Que, en virtud de la expedición de la Resolución 1513 de 2021 por el Ministerio del Interior, donde se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Organismos de acción comunal, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GARRAPATERO, MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, realizo el día 28 de noviembre de 2021 las elecciones internas de sus dignatarios para el periodo 2022-2026 conforme a lo estipulado en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021 y la Resolución 0108 del 26 de enero de 2022.

Que, conforme a lo anterior este despacho examinó integralmente la documentación aportada por parte de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GARRAPATERO, MUNICIPIO DE MAICAO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con la cual sustenta la elección de sus dignatarios, concluyendo que dicho proceso se surtió conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y 890 de 2008, compilados en el Decreto 1066 de 2015 y los Estatutos de esa Organización Comunal.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –Inscribir y Reconocer como dignatarios de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GARRAPATERO, MUNICIPIO DE MAICAO** Departamento de La Guajira, para el periodo 2022-2026, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	BLOQUE DIRECTIVO	
Presidente		
Vicepresidente		
Tesorero		
Secretario		
	BLOQUE DELEGADOS	
Comisión de Salud		
Comisión de Mujer		
Comisión de Deporte		
Comisión Cultura		
Comisión de Vivienda y Ambiente		
Comisión de Derechos Humanos		
Comisión de Educación		
Comisión de Finanzas		
Comisión Ambiental		
Comisión de Paz		
Comisión de Jóvenes		
Comisión Agrícola		
Fiscal		
	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	
Conciliador 1		
Conciliador 2		
Conciliador 3		
	BLOQUE DELEGADOS	
Delegado 1		
Delegado 2		
Delegado 3		

ARTICULO SEGUNDO. -Esta Resolución deroga toda disposición que le sea contraria y comienza a regir a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011 y no procede el recurso de apelación en razón a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 de la norma anteriormente citada.

ARTICULO CUARTO. – Notifíquese el presente acto administrativo al correo electrónico de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GARRAPATERO** de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los 25 días del mes de marzo de 2022

JAIRO ALFONSO [illegible] DELUQUE
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Departamento de La Guajira

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner